

de Cartagena, lo que conllevará, en cuanto a la ordenación de recursos humanos, la adscripción general a aquél del personal destinado en este último.

Cuarto.—No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Centro clausurado por la presente Orden, podrá, temporalmente, seguir funcionando como Centro de Inserción Social, dependiendo, a todos los efectos, del Centro Penitenciario de Murcia.

Quinto.—Autorizar al Director general de Instituciones Penitenciarias para que adopte cuantas medidas sean necesarias, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden, concretando los distintos aspectos del destino y régimen penitenciarios que correspondan al nuevo Centro Penitenciario y adoptando las actuaciones que procedan a fin de reordenar los recursos humanos disponibles.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de mayo de 2002.

RAJOY BREY

MINISTERIO DE FOMENTO

9931

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se procede a dar publicidad a la encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Infraestructuras a favor del ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias para la redacción material de los proyectos necesarios para la construcción del «Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Tramo Orense-Santiago».

En fecha 30 de abril de 2002, la Secretaría de Estado de Infraestructuras dictó la Resolución que a continuación se transcribe: «La Secretaría de Estado de Infraestructuras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1475/2000, de 4 de agosto, es el órgano directamente responsable, bajo la dirección del titular del Departamento, de la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio referentes a «la planificación, financiación y realización de infraestructuras, tanto en el ámbito interregional con en áreas metropolitanas o regiones urbanas, ... Le corresponde asimismo la ordenación de los transportes ferroviarios...». Entre sus funciones concretas, el apartado 2.b) del citado artículo especifica «la realización de estudios, anteproyectos y proyectos de carreteras y ferrocarriles».

Por su parte, el artículo 4 del citado Real Decreto atribuye a la Dirección General de Ferrocarriles, dependiente de esta Secretaría de Estado, «la redacción de los estudios informativos necesarios para la tramitación de los anteproyectos y proyectos, así como de los proyectos de construcción» relativos a la infraestructura ferroviaria.

Por Ley 13/1996, de 30 de diciembre, fue creado el ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), dotado de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, quedando adscrito al Ministerio de Fomento a través de esta Secretaría de Estado. Su Estatuto fue aprobado por el Real Decreto 613/1997, de 25 de abril, y su adaptación a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), se produjo en virtud del artículo 65 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, que lo configuró como Entidad Pública Empresarial.

El artículo 7 del citado Estatuto prevé la posibilidad de que —sin perjuicio de la competencia de la Administración General del Estado para la realización de estudios de planeamiento, estudios previos, estudios informativos y anteproyectos, así como para la aprobación y replanteo de los proyectos y de sus modificaciones—, la redacción material de dichos proyectos pueda «llevarse a cabo, según determine al respecto el Ministerio de Fomento, bien por los órganos competentes de éste, bien por el GIF...».

Por otro lado, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

Respecto de la elaboración de los Proyectos relativos al «Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Tramo Orense-Santiago», concurren razones de orden técnico y material que aconsejan la encomienda de dicho servicio técnico al Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), derivadas de la experiencia acumulada por el citado Organismo Público en la realización de proyectos y ejecución de obras con características similares a la que ahora es objeto de esta encomienda, disponiendo de personal cualificado para su realización, lo que contribuirá a la más eficaz consecución de los intereses públicos.

Por cuanto antecede, esta Secretaría de Estado, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, de acuerdo con el citado artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve encomendar al ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) la realización de cuantas actividades de carácter material, técnico, jurídico y de servicios, sean precisas en orden a la elaboración de los Proyectos relativos al «Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Tramo Orense-Santiago», sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Notifíquese la presente Resolución al ilustrísimo señor Presidente del GIF, a fin de recabar el acuerdo expreso de dicho Organismo Público, con arreglo a sus Estatutos, como requisito previo a la perfección de la encomienda y a su publicación, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado».

Al amparo de dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), mediante Resolución de su Presidente de fecha 6 de mayo de 2002, prestó de forma expresa su conformidad a la citada encomienda gestión.

Habiéndose perfeccionado, pues, la encomienda de gestión, dispongo su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de mayo de 2002.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

9932

ORDEN ECD/1141/2002, de 6 de mayo, por la que se modifica y completa la Orden de 27 de noviembre de 2000, por la que se establecen las normas generales a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea.

La Orden de 27 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), establece las normas generales a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea: [Comenius I: Asociaciones escolares transnacionales: 1.1. Proyectos escolares, 1.2. Proyectos lingüísticos, 1.3. Proyectos de desarrollo escolar. Comenius 2.2. Becas individuales de formación: A) Formación inicial de profesores, B) Ayudantes lingüísticos, C) Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado). Grundtvig B 3.2. Asociaciones de aprendizaje y Grundtvig 3.3. movilidad para la formación del personal docente. Observación e Innovación-Visitas de estudio Arion para responsables en la toma de decisiones en materia de educación, y visitas preparatorias para acciones centralizadas], así como la distribución equitativa de dichas ayudas para todo el territorio español, de conformidad con los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 253/2000/CE, por la que se aprueba la segunda fase del Programa Sócrates.

Habida cuenta de que deben considerarse candidatos a la obtención de este sistema de ayuda todos los centros, instituciones y profesores españoles que, cumpliendo los requisitos exigidos para cada una de las acciones mencionadas, se encuentren dentro o fuera de las fronteras nacionales. Por lo tanto, se hace preciso modificar el anexo de dicha Orden

para establecer una reserva, adicional a las de Ceuta y Melilla, con destino a los centros y profesores españoles en el exterior.

Por otra parte, para desarrollar la acción Observación e Innovación, la Comisión Europea aprueba cada año un Catálogo de Visitas de Estudio Arion en los distintos países, seleccionadas entre las propuestas por los Estados miembros. Los profesionales de la educación interesados solicitan la ayuda para asistir a alguna de esas Visitas. España, por lo tanto, a través de la Agencia Nacional Sócrates, debe proponer anualmente una lista de reuniones, por materias, para su inclusión en el catálogo citado. Debido a las competencias educativas asumidas por las Comunidades Autónomas, la oferta parte de dichas administraciones y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte traslada a la Comisión Europea las que se van a realizar en territorio español, comprometiéndose a colaborar con una cantidad en el coste de organización de dichas visitas.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la distribución territorial de los fondos comunitarios asignados anualmente a España, según los últimos datos estadísticos oficiales, siguiendo criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 253/2000/CE, por la que se aprueba la segunda fase del Programa Sócrates y previa consulta a las Comunidades Autónomas. Dicha distribución se hará entre las diecisiete Comunidades, una vez descontadas tres ayudas, una para Ceuta, una para Melilla y una para los centros españoles en el exterior, aplicable a las acciones Comenius 1; Comenius 2.2; Grundtvig 3 y Visitas de estudio Arion.

Segundo.—Colaborar con las Comunidades Autónomas en los gastos derivados de la organización de las visitas de Estudio Arion a las que acudirán profesionales europeos del resto de los estados, en función de la dotación presupuestaria aprobada en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y el número de Visitas de Estudio aprobadas por la Comisión Europea.

Tercero.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional a dictar las resoluciones necesarias para hacer efectiva la presente Orden.

Madrid, 6 de mayo de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

9933 *ORDEN ECD/1142/2002, de 16 de abril, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 15 de abril en Durán. Subastas de Arte.*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 15 de abril de 2002, en Durán. Subastas de Arte, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 250 euros, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de abril de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» número 35, de 9 de febrero), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3-109. Giménez Caballero, Ernesto. Carteles. Madrid, Espasa Calpe, 1.927,250 euros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9934 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2002, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se amplía el plazo de ejecución de las acciones formativas aprobadas en el marco de las convocatorias de ayudas de planes de formación continua, tanto de oferta como de demanda, correspondientes al ejercicio 2001, que se desarrollen en las zonas afectadas por las inundaciones de Santa Cruz de Tenerife.*

El artículo 2.3 de las convocatorias de ayudas de formación continua, tanto de oferta como de demanda, publicadas mediante Resoluciones de la Dirección General del INEM de 2 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y modificadas por Resoluciones de 26 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), establece que las iniciativas de formación podrán ejecutarse entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de mayo de 2002. Teniendo en cuenta las recientes inundaciones producidas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que han afectado al normal desarrollo en la impartición de las acciones formativas aprobadas, procede ampliar en un mes, para las acciones que estaban previstas desarrollar en las zonas afectadas, el plazo de ejecución previsto en ambas convocatorias.

En su virtud, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de los III Acuerdos de Formación Continua, dispongo:

Artículo único.

Se amplía hasta el 30 de junio de 2002 el plazo de ejecución de las acciones de formación continua que, aprobadas en el marco de las convocatorias de planes de oferta y de demanda correspondientes al ejercicio 2001, se desarrollen en las zonas afectadas por las recientes inundaciones producidas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 29 de abril de 2002.—La Directora general, María Dolores Cano Ratia.

9935 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 11 de marzo de 2002, sobre la realización del programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».*

Suscrito con fecha 11 de marzo de 2002 un Protocolo de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre la realización de un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de abril de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo de colaboración suscrito entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre la realización del programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler»

En Madrid, a 11 de marzo de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.